



# BOLETIN OFICIAL

## DE LAS

# CORTES DE ARAGON

---

Núm. 24 - Año VI - Legislatura II - 10 de marzo de 1988

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.2. Proposiciones de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre la equiparación de los hijos adoptivos ..... 391

#### 2.3. Proposiciones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley  
núm. 4/88, sobre las condiciones de mínimos de los  
centros y residencias de la tercera edad ..... 392  
Enmienda presentada por el G.P. de Alianza Popular  
a la Proposición no de Ley núm. 5/88, sobre la regu-  
lación de los ríos Queiles y Val ..... 393  
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley  
núm. 6/88, sobre el desarrollo en Aragón de la Ley de  
Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y  
prioritario para la comarca de Ojos Negros ..... 394

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley  
7/88 sobre la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de  
Sanidad ..... 395

Enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Pro-  
posición no de Ley núm. 8/88, relativa a la exclusión  
de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección  
del Tribunal Militar Tercero en la futura Ley de Plan-  
ta y Organización Territorial de la Jurisdicción Mi-  
litar ..... 396

## 2.4. Mociones

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 1/88, dimanante de la Interpelación núm. 11/87 .....	397
---	-----

## 2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 4/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet, relativa al Consejo Aragonés de Bienestar Social .....	398	en materia de sanidad por la Comunidad Autónoma .....	398
Interpelación núm. 5/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Arola Blanquet, relativa a la asunción de competencias		Interpelación núm. 6/88, formulada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la asunción de nuevas competencias por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón .....	399

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.2. Proposiciones de Ley

#### Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre la equiparación de los hijos adoptivos.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Institucional, en reunión celebrada el día 8 de marzo de 1988, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas a la Proposición de Ley sobre la equiparación de los hijos adoptivos, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA NUM. 1

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equiparación de los hijos adoptivos.

##### ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 1º del artículo 19.

##### MOTIVACION

Incorrecto técnicamente e innecesario.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equiparación de los hijos adoptivos.

##### ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 2º del artículo 19.

##### MOTIVACION

Imperfecto e innecesario.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 3

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre equiparación de los hijos adoptivos.

##### ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 3º del artículo 19.

##### MOTIVACION

Innecesariedad del mismo.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 4

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equiparación de hijos adoptivos.

##### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el punto 3 de la Proposición de Ley.

##### MOTIVACION

Se encuentra recogido en el Código civil.

Zaragoza, 3 de marzo de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 5

##### A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la equiparación de los hijos adoptivos, presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

##### ENMIENDA DE MODIFICACION

Proponiendo que los dos primeros párrafos propuestos como contenido del artículo 19 de la Compilación constituyan el artículo 1 de la Ley de Reforma de la Compilación del

Derecho Civil de Aragón, y que el párrafo 3º de dicho artículo pase a conformar el artículo 2 de la referida Ley de Reforma.

#### MOTIVACION

Ser más adecuado desde el punto de vista técnicojurídico.

Zaragoza, 19 de febrero de 1988.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equiparación de hijos adoptivos.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone el siguiente texto:

«Artículo 1.— El Capítulo II, del Título III, del Libro

Primero de la vigente Compilación del Derecho Civil de Aragón queda redactado como sigue:

#### «CAPITULO II DE LOS HIJOS ADOPTIVOS

Artículo 19.— 1. Los hijos adoptivos tendrán en Aragón los mismos derechos y obligaciones que los hijos por naturaleza.

2. Siempre que la legislación civil aragonesa utilice expresiones como «hijos y descendientes» o similares, en ellas se entenderán comprendidos los hijos adoptivos y sus descendientes.»

Artículo 2º.— En tanto las Cortes de Aragón no aprueben una legislación propia sobre adopción en la Comunidad Autónoma, será de aplicación la normativa del Código civil y además leyes generales del Estado en la materia.»

#### MOTIVACION

Mejorar el texto de la Proposición.

Zaragoza, 2 de marzo de 1988.

El Diputado  
EMILIO EIROA GARCIA

V.º B.º

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 4/88, sobre las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las enmiendas que a continuación se señalan, a la Proposición no de Ley núm. 4/88, sobre las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad, del G.P. Socialista, y que han sido calificadas por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión de 8 de marzo de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 4/88, relativa a las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto de la Proposición por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que, en el plazo más breve posible, elabore el Plan Regional de Equipamientos Sociales y, de forma coordinada, regule los mínimos de calidad y participación a que habrá de ajustarse cada sector de los servicios sociales especializados.»

#### MOTIVACION

El artículo 5 de la Ley de Ordenación de la Acción Social, de 25 de marzo de 1987, establece que la Diputación General de Aragón elaborará el Plan Regional con base al cual las entidades locales podrán diseñar sus respectivos planes de equipamientos sociales.

La Disposición Adicional Segunda de dicha Ley determina que el Plan de referencia, que tendrá carácter cuatrienal, deberá ir acompañado de una memoria explicativa que determine sus fases de ejecución y financiación, y de una programación que marcará las directrices a las que deberán adecuarse los presupuestos de la Comunidad Autónoma, de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos.

El Plan Regional de Equipamientos Sociales habrá de determinar, de una parte, las necesidades, los lugares donde se producen y la respuesta adecuada a las mismas, especifi-

cando los parámetros en la calidad del servicio, y, de otra, la coordinación de las Administraciones públicas aragonesas implicadas con el fin de dar alternativas válidas a la situación existente.

Consecuentemente y de forma coordinada con el Plan Regional de Equipamientos Sociales, deberán regularse los mínimos de calidad y participación de los servicios especializados entre los que se encuentran los centros y residencias de la tercera edad, siendo oído, para ambos supuestos, el Consejo Aragonés de Bienestar Social, de conformidad con la LOAS.

Zaragoza, 26 de febrero de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Bernardo Baquedano García, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 4/88, sobre las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, antes de finalizar el año 1988, regule los mínimos de calidad y participación a que habrán de ajustarse los centros y residencias de la tercera edad, y los demás centros y establecimientos de los servicios sociales especializados, así como los mecanismos de evaluación y control en el cumplimiento de tales niveles.

En el mismo plazo, el Gobierno regional modificará la normativa del Registro General de Centros de Acción Social, adaptándola a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Acción Social, e incluyendo expresamente en la misma a todos los centros de la tercera edad.

Por el Gobierno regional se tomarán las iniciativas conducentes a una efectiva coordinación en esta materia con el resto de las Administraciones públicas afectadas.

#### MOTIVACION

Ampliación de los objetivos de regulación normativa de los centros de acción social en Aragón.

Zaragoza, 27 de febrero de 1988.

El Portavoz Suplente  
BERNARDO BAQUEDANO GARCIA

#### ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 4/88, relativa a las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir el texto siguiente a la Proposición no de Ley:

«Dicha regulación tendrá en cuenta, además, la atención personal del anciano y en especial:

a) Las condiciones arquitectónicas de los centros. Distribución de espacios, barreras arquitectónicas, ayudas técnicas, etc.

b) La cualificación del personal a cargo de las mismas, así como su regulación laboral.

c) Asimismo, deberá contemplar la situación del anciano que, ingresando como válido, durante su permanencia en la residencia se cronifica, estableciendo mecanismos que garanticen la atención en su nueva situación.

d) Regulará los mecanismos de control periódico y, en su caso, el régimen sancionador sobre el conjunto de centros y residencias, y particularmente sobre aquellas que aspiren a acogerse a algún tipo de subvención procedente de la Administración.

f) Establecerá un plazo de adaptación a las nuevas condiciones para las residencias ya existentes.»

Y sustituir el último párrafo de la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«Establecerá mecanismos de coordinación con el resto de las administraciones implicadas (INSERSO, INSALUD, Administración Local, etc.), así como con organizaciones semipúblicas y/o privadas (Cruz Roja, voluntariado en geriatría, Cáritas...)».

#### MOTIVACION

Concretar, mejorar, ampliar y controlar las condiciones de mínimos de los centros y residencias de la tercera edad.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

### Enmienda presentada por el G.P de Alianza Popular a la Proposición no de Ley núm. 5/88, sobre la regulación de los ríos Queiles y Val.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la enmienda presentada por el G.P. de Alianza Popular, que a continuación se señala, a la Proposición no de Ley núm. 5/88, sobre la regulación de los ríos Queiles y Val, del G.P. Aragonés Regionalista, y que ha sido calificada por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión de 8 de marzo de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfredo Sánchez Sánchez, Diputado del Grupo Par-

lamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 5/88, relativa a la regulación de los ríos Queiles y Val.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Donde dice: «...incluyendo en los próximos Presupuestos...», deberá decir: «...incluyendo en el próximo Presupuesto...».

#### MOTIVACION

Necesidad de acelerar la ejecución de las obras.

Tarazona, 19 de febrero de 1988.

El Diputado  
ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### Enmiendas a la Proposición no de Ley núm. 6/88, sobre el desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las enmiendas que a continuación se señalan, a la Proposición no de Ley núm. 6/88, sobre el desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros, del G.P. Socialista, y que han sido calificadas por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión de 8 de marzo de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA NUM. 1

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 6/88, relativa al desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1.— Que en el plazo más breve posible, y siempre antes del 31 de marzo del corriente año, la Diputación General de Aragón solicite del Consejo Rector a que se refiere el artículo cuatro de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, la inclusión en la programación de incentivos regionales de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, de las zonas del territorio aragonés más desfavorecidas.

2.— Que antes del 30 de abril del corriente año, la Diputación General de Aragón dé cuenta a estas Cortes del resultado de su gestión y de los informes y estudios elaborados a este respecto por el Gobierno regional.»

Zaragoza, 23 de febrero de 1988.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 6/88, sobre el desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone sustituir el texto de la Proposición por el siguiente:

«Que en el plazo más breve posible y siempre antes del 31 de marzo de este año, se proceda a proponer las zonas prioritarias en las que puedan utilizarse los incentivos correspondientes a Zonas de Tipo I en la que ha sido clasificada la provincia de Teruel, incluyendo en esta delimitación las comarcas y términos de Ojos Negros, Calamocha, Monreal del Campo, Santa Eulalia, Villarquemado, Cella, Albarracín, Teruel, Sarrión, Mora de Rubielos, Montalbán, Utrillas, Escucha, Valdelinares, Más de las Matas, Alcorisa, Calanda, Andorra, Alcañiz, Albalate del Arzobispo, Híjar, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Calaceite, Valdelinares, Alcalá de la Selva, Gúdar, Linares de Mora, Mosqueruela, Puertomingalvo, Nogueruelas, Rubielos de Mora, Cantavieja, Mirambel, Castellote, Beceite, Camarena de la Sierra, Arcos de las Salinas, Manzanera, Bronchales, Orihuela del Tremedal, Griegos, Gudalaviar, Frías de Albarracín, Perales de Alfambra, Aliaga, Muniesa, Ariño y Alloza.

Con relación a la provincia de Huesca, actualmente calificada a propuesta del Gobierno español por la Comisión de la Comunidad Europea como Zona Asistida Tipo IV, se insta a la Diputación General para que interese del Gobierno Central su consideración como Zona Especial a efectos de percibir incentivos regionales en la máxima cuantía que permite la indicada certificación (20%). Todo ello sin perjuicio de interesar, asimismo, su recalificación a Zona Asistida Tipo III como corresponde a la realidad de sus indicadores económicos.

En relación con la provincia de Zaragoza, la Diputación

General deberá asimismo proponer, antes del 31 de marzo, las zonas prioritarias en las que pueden utilizarse los incentivos correspondientes a las Zonas del Tipo III en que ha sido calificada a propuesta del Gobierno español.

#### MOTIVACION

Mejorar el texto de la Proposición.

Zaragoza, 29 de febrero de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley 7/88, sobre la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las enmiendas que a continuación se señalan, a la Proposición no de Ley núm. 7/88, sobre la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, del G.P. Socialista, y que han sido calificadas por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión de 8 de marzo de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA NUM. 1

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 7/88, relativa a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad:

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone sustituir el texto de la Proposición por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que, dentro del año 1988, presente ante esta Cámara el Proyecto de Ley del Servicio Aragonés de la Salud, en cuyo articulado deberá regularse la constitución, composición y funciones del Consejo de Salud de la Comunidad Autónoma».

#### MOTIVACION

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé que en cada Comunidad Autónoma se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y

establecimientos de la propia Comunidad, que estará gestionado bajo su responsabilidad.

Asimismo, la indicada Ley determina que las Comunidades Autónomas ajustarán el ejercicio de sus competencias en materia sanitaria a criterios de participación democrática, a cuyo efecto, y con el fin de articular tal participación, se creará el Consejo de Salud.

Ante el incumplimiento del mandato legal, la Comunidad Autónoma de Aragón debe proceder con urgencia a la presentación del Proyecto de Ley que regule el Servicio Aragonés de la Salud, en cuyo texto deberá articularse el Consejo de Salud de la Comunidad.

Zaragoza, 29 de febrero de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 7/88, relativa a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

En el apartado 1 de la Proposición no de Ley, sustituir la expresión: «en el plazo máximo de tres meses...», por: «en el plazo máximo de 8 meses...»

#### MOTIVACION

Plazo más realista.

Zaragoza, 23 de febrero de 1988.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 3

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 7/88, relativa a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir los apartados 2) y 3) de la Proposición no de Ley.

#### MOTIVACION

Enmienda técnica.

Zaragoza, 23 de febrero de 1988.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 4**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 7/88, relativa a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el párrafo siguiente del segundo punto:  
«Los colegios profesionales...»

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 5**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 7/88, relativa a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

Incorporar un nuevo punto 2 con el texto siguiente:  
«La creación de este Consejo de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón se recogerá en el Proyecto de Ley del Servicio Regional de Salud».

**MOTIVACION**

Mejora técnica de la Proposición.

Zaragoza, 23 de febrero de 1988.

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

**ENMIENDA NUM. 6**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 7/88, relativa a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

**ENMIENDA DE ADICION**

En el punto 3, introducir los siguientes cambios en los correspondientes párrafos:

«— Verificar y controlar la adecuación de las estructuras sanitarias al modelo sanitario instaurado por la Ley 14/1986, a fin de asesorar a la Diputación General de Aragón sobre el correcto funcionamiento de los servicios correspondientes.

— Elaborar el anteproyecto de Plan de Salud de la Comunidad Autónoma, que deberá ser aprobado por la Diputación General de Aragón.

— Proponer a la Diputación General de Aragón los criterios de coordinación y cooperación en materia sanitaria entre las distintas Administraciones públicas».

**MOTIVACION**

Mejorar y ampliar el texto de la Proposición.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## **Enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 8/88, sobre la exclusión de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección del Tribunal Militar Tercero en la futura Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la enmienda presentada por el G.P. Socialista que a continuación se señala, a la Proposición no de Ley núm. 8/88, sobre la exclusión de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección del Tribunal Militar Tercero en la futura Ley de Planta y Organización Territorial, del G.P. Popular, y que ha sido calificada por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión de 8 de marzo de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 8/88, relativa a la exclusión de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección del Tribunal Militar Tercero en la futura Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Las Cortes de Aragón acuerdan dirigirse a las Cortes Generales para expresarles su opinión acerca de la conveniencia de que en la futura Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar figure la ciudad de Zaragoza como sede de la sección delegada del Tribunal Militar Territorial en Barcelona, cuya competencia se extenderá al territorio de Aragón.

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 25 de febrero de 1988.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## 2.4. Mociones

### Enmiendas presentadas a la Moción núm. 1/88, dimanante de la Interpelación núm. 11/87, relativa a la política del Departamento en defensa del empleo minero en la cuenca.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas a la Moción núm. 1/88, dimanante de la Interpelación núm. 11/87, relativa a la política del Departamento en defensa del empleo minero en la cuenca, y que han sido calificadas por la Mesa de las Cortes en su sesión de 8 de marzo de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 160.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA NUM. 1

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Plaza Mayor, Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/88, dimanante de la Interpelación núm. 11/87, relativa a la política del Departamento en defensa del empleo minero en la cuenca, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

#### ENMIENDA DE ADICION

En el texto en que se describe a los elementos que formarían la citada Comisión, añadir a continuación de la frase: «...y ayuntamientos de la cuenca minera central...», lo siguiente: «...así como una representación de todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón».

#### MOTIVACION

Hacer más eficaces los trabajos de la Comisión, al estar todas las opciones políticas del arco parlamentario presentes en la misma.

Zaragoza, 7 de marzo de 1988.

El Diputado  
MANUEL PLAZA MAYOR  
V.º B.º  
El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Plaza Mayor, Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 160 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/88 dimanante de la Interpelación núm. 11/87, relativa a la política del Departamento en defensa del empleo minero en la cuenca, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

#### ENMIENDA DE ADICION

A continuación del punto número 10, añadir el punto número 11, con el siguiente texto:

«Seguimiento del cumplimiento del Plan Energético Nacional».

#### MOTIVACION

El empleo de carbón en la cuenca minera depende del uso que se haga de éste por las centrales térmicas. Estas a su vez regulan su producción por el Plan Energético Nacional, lo que hace fundamental que se cumpla éste, y la comisión debe conocerlo y vigilar su cumplimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1988.

El Diputado  
MANUEL PLAZA MAYOR  
V.º B.º  
El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

#### ENMIENDA NUM. 3

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/88, dimanante de la Interpelación núm. 11/87, relativa a la política del Departamento en defensa del empleo minero en la cuenca.

#### ENMIENDA DE ADICION

Se propone el siguiente texto:

«11.— Promover todo tipo de acciones para impedir que ENDESA disminuya su actual nivel de empleo.

12.— Recabar el compromiso de todas las Administraciones públicas que, por razón de su competencia, deban conocer de la materia para que adopten las decisiones pertinentes».

#### MOTIVACION

Mejorar el texto de la Moción.

Zaragoza, 7 de marzo de 1988.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 4

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Plaza Mayor, Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido

en el artículo 160 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/87, dimanante de la Interpelación 11/87, relativa a la política del Departamento en defensa del empleo minero en la cuenca, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir como último contenido:

«Estudio y apoyo, en su caso, para la aprobación de los planes estratégicos elaborados por las distintas explotaciones mineras de la zona».

#### MOTIVACION

La viabilidad de las explotaciones mineras depende de sus planes estratégicos y es fundamental que la Comisión conozca y apoye los mismos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1988.

El Diputado  
MANUEL PLAZA MAYOR  
V.º B.º

El Portavoz  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

## 2.5. Interpelaciones

### **Interpelación núm. 4/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet, sobre el Consejo Aragonés de Bienestar Social.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 8 de marzo de 1988, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 4/88, por el Diputado Sr. Arola Blanquet, perteneciente al G.P. Socialista, relativa al Consejo Aragonés de Bienestar Social.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfredo Arola Blanquet, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Interpelación relativa al Consejo Aragonés de Bienestar Social.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En su sesión de 20 de octubre de 1987, la Diputación General de Aragón aprobó el Decreto 160/1987, por el que se regula el funcionamiento del Consejo Aragonés de Bienestar Social.

El propio enunciado del Decreto parece indicar que la Diputación General de Aragón ha podido no tener en cuenta algunos aspectos de la Ley de Ordenación Social, pues el artículo 36, párrafo 2º, en el que se crea dicho Consejo, establece también como función de la Diputación General de Aragón la constitución del mismo y de ello no habla el Decreto de referencia, ni disposición posterior ni, según noticias de este Diputado, dicho Consejo ha celebrado su sesión constitutiva.

No sólo en su enunciado parece restrictivo el Decreto con respecto a la Ley, puesto que este carácter se da también en el articulado, como puede desprenderse de la comparación entre lo dicho por la Ley en su artículo 34.2 y lo regulado en el artículo 1 del Decreto.

A juicio de este Diputado, el Decreto contiene errores básicos, como el artículo 4.1, que habla del «Director de Bienestar Social», cargo inexistente en el organigrama del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aprobado, curiosamente, en la misma sesión de la Diputación General.

Llama también la atención que recarga sobre un cargo inexistente la función de actuar de Vicepresidente —artículo 4.1— cuando, según el artículo 3, no existe la Vicepresidencia.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### INTERPELACION

¿Qué criterios tiene este Departamento para el desarrollo de la Ley de Ordenación de la Acción Social y, más en concreto, qué criterios se siguieron para la regulación de la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Bienestar Social mediante el Decreto 160/1987, de 20 de octubre.

Zaragoza, 24 de febrero de 1988.

El Diputado  
ALFREDO AROLA BLANQUET

### **Interpelación núm. 5/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet, sobre la asunción de competencias en materia de sanidad por la Comunidad Autónoma de Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 8 de marzo de 1988, ha admitido a trámite la Interpelación núm.

5/88, formulada por el Diputado Sr. Arola Blanquet, perteneciente al G.P. Socialista, relativa a la asunción de competencias en materia de sanidad por la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes ha acordado la tramitación de esta Interpelación por el procedimiento de urgencia, al haberlo solicitado así veintitrés Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98, los plazos quedan reducidos a la mitad.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfredo Arola Blanquet, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Interpelación relativa a la asunción de competencias en materia de sanidad por la Comunidad Autónoma para su tramitación por el procedimiento de urgencia.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las declaraciones del Consejero de Economía de la Diputación General de Aragón, aparecidas en los medios de prensa, en las que manifiesta su temor por la posible transferencia del Instituto Nacional de la Salud a nuestra Comunidad Autónoma suponen una clara y abierta contradicción con las intenciones manifestadas por el Presidente de la Diputación General de Aragón, las declaraciones del Partido Aragonés Regionalista e incluso uno de los puntos pactados con Alianza Popular, según palabras del ahora Presidente en la sesión de investidura.

Este posible cambio de criterio, y en todo caso la importante discrepancia entre el Presidente de la Diputación General de Aragón y uno de sus Consejeros, exige una explicación ante las Cortes de Aragón.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### INTERPELACION

¿Cuáles son los criterios políticos de la Diputación General de Aragón para asumir mayores competencias y, en concreto, está dispuesta a asumir las competencias en materia de sanidad?

Zaragoza, 4 de marzo de 1988.

El Diputado  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**Interpelación núm. 6/88, formulada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre la asunción de nuevas competencias por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 8 de marzo de 1988, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 6/88, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la asunción de nuevas competencias por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Interpelación relativa a la asunción de nuevas competencias por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante alguna toma de posición de un destacado miembro de ese Gobierno en relación con la asunción de nuevas competencias por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Grupo Parlamentario CAA-IU presenta la siguiente

#### INTERPELACION

Al margen del proceso y resultados concretos de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, ¿cuál es la política de la Diputación General de Aragón en relación con la posible asunción por parte de la Comunidad Autónoma de nuevas competencias? ¿Piensa llevar a cabo alguna actuación en orden a la ampliación de nuestras competencias actuales?

Zaragoza, 4 de marzo de 1988.

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 126 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.